




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 148/2021	📄 ACT15I010	21-01-2021
 5V530T6T012X0W6812JI		

**ACTA Nº 2
AÑO 2021**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE ENERO DE 2021

FECHA: 21 de enero de 2021.

LUGAR: Consistoriales de Castrillón

COMIENZO: 09:30 horas.

TERMINACION: 10:00 horas.

CARACTER: Ordinario

CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

ASISTENTES:

- ➔ **PRESIDENTE:** D. Javier González Fernández. Concejales (PSOE).
- ➔ **VOCALES:**
 - D. Laureano López Rivas. Concejales (IU)
 - D^a. M^a del Mar González Iglesias. Concejales (IU).
 - D. Ismael Fernández Cuervo (PSOE).
 - D. Iván José López Reguero. Concejales (PSOE).
 - D^a. Eva María Menéndez García. Concejales (Podemos).
- ➔ **SECRETARIO:** D. L. Radamés Hurlé Mtnez-Guisasola. Jefe de Servicio de Administración General.
- ➔ **INTERVENTOR:** D. Jesús Valledor Mesa. Interventor Municipal.
- ➔ **NO ASISTE:** D^a Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta)

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 1 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 14-01-2021.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 14 de enero de 2021, resulta aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1 **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

2.1.1 LICENCIAS.

1º) **EXP. 1980/2020.- MADERAS VARELA E HIJOS S.L.: L.O. TALA DE MADERA EN VEGARROZADAS.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 12 de enero de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 03-11-2020, y registro de entrada número 11.044, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	MADERAS VARELA E HIJOS, S.L.		
Domicilio	CARRETERA AEROPUERTO Nº 93		
Población	33459 - SANTIAGO DEL MONTE	C.P.:	33459
NIF/ CIF	B74018730		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	TALA DE MADERA					
Ubicación	VEGARROZADAS	Nº		Planta		
Localidad	CASTRILLÓN			C.P.		
TALA DE ARBOLADO						
Parcela	Referencia catastral	33016A036000050000G D	Pol.	36	Parcela	5
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	NÚCLEO RURAL (NR)					
ACOPIO TEMPORAL DE MADERA						
Parcela	Referencia Catastral	33016A035001830000GT	Pol.	3 5	Parcela	183
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS AGRÍCOLA (IA)					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007412
BI(*)	70 m ³				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Presupuesto de tala	X	Modificado	Nº
---------------------	---	------------	----

PRESUPUESTO	70 m3
Documentación con presupuesto según R.E. 11.044 de fecha 03/11/2020	

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 01-12-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 11-01-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **POLICÍA LOCAL nº 2.760**, emitido con fecha 13-11-2020, respecto a la zona de saca y acopio de madera, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal de Asturias, para la realización de aprovechamientos maderables y leñosos, **será precisa autorización expresa de la Consejería competente en materia forestal.**

- A tales efectos, consta en el expediente **Autorización expresa del Servicio de Montes** de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales. (**Resolución del 04/03/2020 ref:CASTRILLÓN-001323-2020**)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	MADERAS VARELA E HIJOS, S.L.		
Domicilio	CARRETERA AEROPUERTO Nº 93		
Población	33459 - SANTIAGO DEL MONTE	C.P.: 33459	
NIF/ CIF	B74018730		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	TALA DE MADERA					
Ubicación	VEGARROZADAS	Nº		Planta		
Localidad	CASTRILLÓN			C.P.		
TALA DE ARBOLADO						
Parcela	Referencia catastral	33016A036000050000G D	Pol.	36	Parcela	5
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	NÚCLEO RURAL (NR)					
ACOPIO TEMPORAL DE MADERA						
Parcela	Referencia Catastral	33016A035001830000GT	Pol.	35	Parcela	183
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS AGRÍCOLA (IA)					

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Presupuesto de tala	X	Modificado	Nº
---------------------	---	------------	----

PRESUPUESTO	70 m3
Documentación con presupuesto según R.E. 11.044 de fecha 03/11/2020	

- **Plazo de ejecución de la obra: UN (1) MES**
- **Volumen total de corta: 97 m³**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- b) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- d) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- e) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- f) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	DEPÓSITO DE MADERA CLASIFICACION DEL USO	DE PGO Art. 316	Depósitos al aire libre	Condición
<p>Conforme establece el artículo 377 del PGO se consideran USO AUTORIZABLE, en SUELO NO URBANIZABLE DE INTERÉS AGRARIO, los usos forestales que requerirán informe favorable del organismo competente en la materia del Principado de Asturias. Asimismo, necesitarán siempre de EPIA.</p> <p>No obstante, conforme a lo establecido en el artículo 328 del ROTU: <i>"La autorización previa a la concesión de licencia no será exigible respecto de las obras y usos en suelos que tengan la condición de núcleo rural, y respecto de los usos agrícola, forestal o ganadero en los suelos no urbanizables de interés y de infraestructuras (art. 131.2 TROTU). El Plan General de Ordenación considerará, en todo caso, actuaciones y usos permitidos, exentos por tanto de autorización previa:</i></p> <p><i>a) Las obras y usos que se puedan desarrollar, según el Plan, en suelos que tengan la condición de núcleo rural.</i></p> <p><i>b) Los usos agrícola, forestal o ganadero en los suelos no urbanizables de interés y de infraestructuras".</i></p> <p>Por tanto, se considera USO PERMITIDO, en SUELO NO URBANIZABLE DE INTERÉS AGRARIO.</p> <p>Se deberá tener en cuenta para su localización su influencia en el paisaje y no serán visibles desde las vías de acceso a los Núcleos Rurales.</p> <p>Resolverán a su costa el acceso, aparcamiento y, en su caso, los vertidos residuales.</p> <p>La superficie destinada a estos usos no superará los 2.500 m², y si es mayor tendrá la</p>				

consideración de uso incompatible, que precisará para su implantación de un Plan Especial.

2. RASANTE MOVIMIENTOS DE TIERRA	Y DE	PGO Art. 116	Rasante y movimientos de tierra	Condición
---	-------------	--------------	---------------------------------	------------------

No se contempla la realización de movimientos de tierras, de realizarse estos estarían sujetos a licencia específica según lo indicado en art. 71 del PGO. En el supuesto de ser necesarios pequeños rellenos o desmontes, se respetarán los niveles de terreno en linderos, no admitiéndose taludes mayores de 30°. Se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia.

3. VOLUMEN DE CORTA DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	70 m3
VOLUMEN DE CORTA AUTORIZADO POR LICENCIA	97 m3

La autorización del Servicio de Montes, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, es para un peso total de 100 tn de eucalipto globulos. La densidad de la madera de eucalipto verde es de 900-1200 kg/m3, por lo que para un total de 100 tn estaríamos hablando de un **volumen aproximado de 97 m3** (media entre 111 y 83 m3).

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

4. COMPROMISOS DE URBANIZACION		Condición
---------------------------------------	--	------------------

Para responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar la tala y transporte de la madera, se ha establecido fianza según lo dispuesto en la ordenanza fiscal vigente.

La devolución del AVAL quedará condicionada a la reposición de los bienes públicos dañados a su estado original por el solicitante de la licencia, si se hubiesen ocasionado, o a la supervisión e informe municipal haciendo constar la no existencia de daños.

De no efectuarse la oportuna reposición en un plazo de tiempo prudencial, se ejecutará el AVAL correspondiente, realizando el Ayuntamiento las obras de reposición necesarias, a su costa.

5. OBLIGACIONES DEL INTERESADO		Condición
---------------------------------------	--	------------------

La **GESTIÓN DE RESIDUOS** cumplirá las determinaciones de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente y de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de montes y ordenación forestal de Asturias.

Durante la ejecución de los trabajos se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de cualquier medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente.

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de los trabajos) y correrán a cargo del solicitante.

6. RESPONSABILIDADES, DEBERES Y PROHIBICIONES	Condición
<ol style="list-style-type: none">1. La existencia de masas forestales es esencial, sobre todo en terrenos en declive, para paliar los efectos negativos del fenómeno erosivo, así como para la contención de riadas, regulación de la de escorrentía, etc. Al disminuir su capacidad de retención, la escorrentía superficial se ve acelerada y como consecuencia, en periodos en los que se produzcan grandes avenidas, éstas no podrán ser reguladas por la cobertura vegetal. La empresa maderera será responsable del estudio y conjunto de actuaciones necesarias para la conservación, defensa y recuperación de la estabilidad y fertilidad de los suelos, la regulación de escorrentías, consolidación de cauces y laderas, la contención de sedimentos y, en general, la defensa del suelo contra la erosión.2. La empresa maderera será responsable directamente de todos los daños y perjuicios a personas y bienes que se produzcan u ocasionen con motivo de la tala, y transporte de madera, debiendo reparar el daño causado. El Ayuntamiento de Castrillón velará especialmente para que las dichas operaciones de tala, recogida y depósito de madera no ocasionen daños en las vías públicas municipales y estas queden en adecuado estado de conservación, limpieza y seguridad.3. La obligación recogida en el punto anterior será exigible no sólo por los actos u omisiones propios, sino también por los cometidos por cualquier persona que, sin ser empleada o trabajadora de la madera, intervenga en las operaciones de tala, recogida y depósito por su cuenta o con consentimiento de la empresa maderera, y en general, por los cometidos por aquellas personas de quien deba responder.4. Excepto autorización expresa, se deberán de respetar los límites de tonelaje impuestos en las diferentes carreteras municipales y regionales mediante las respectivas señales verticales.5. La empresa maderera estará obligada a asumir los costes de reparación de los daños producidos en las vías, en estructuras ajenas o en otros elementos del dominio público.6. La empresa maderera está obligada a la limpieza de los residuos de la tala de madera, de manera que las pistas, caminos o espacios públicos queden en todo momento en el mismo estado de limpieza y conservación que tenían antes de llevarse a cabo las operaciones de tala, recogida y depósito de madera. La limpieza deberá cumplirse todos los días al final de la jornada de trabajo. Si las circunstancias lo requieren, el mantenimiento de la limpieza deberá ser permanente durante la ejecución de los trabajos, con el fin de garantizar en todo momento la libre circulación y seguridad vial.7. Los depósitos de restos de madera no podrán invadir las zonas de circulación viaria, ni obstruir cunetas o cualquier otra infraestructura auxiliar o anexa a los caminos o vías, de cara a evitar riesgos para los usuarios.8. Se prohíbe que los restos que no sean exclusivamente vegetales se depositen en el monte, vías o lugares no autorizados. Los residuos asimilables a los urbanos se seleccionarán y depositarán en un contenedor municipal adecuado. Los residuos industriales, especialmente aceites usados, se entregarán a un gestor autorizado.9. Las empresas madereras y/ o personas propietarias de los montes tratarán los restos forestales de madera de manera que minimicen el riesgo de incendio, dando prioridad a los tratamientos que supongan la incorporación de dichos restos al ciclo productivo agroforestal o el aprovechamiento de biomasa forestal residual en sus distintas variantes.10. La empresa maderera estará obligada a señalizar las vías situadas en las zonas de extracción u depósito de madera conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.11. La empresa maderera y, en su caso, el propietario forestal deberá suprimir y reponer a su estado anterior las rampas abiertas para facilitar el acceso al terreno o al monte, con el objeto de que cuando llueva, el agua y la tierra arrastrada no causen daños en las pistas o caminos municipales.12. En el plazo máximo de 7 días tras finalización de los trabajos, la empresa encargada	

informará por escrito a los servicios municipales para la comprobación del estado de las vías utilizadas.

- Los señalados en el informe de la Policía Local.
- En el plazo de los 7 días siguientes a la finalización de los trabajos, la empresa encargada informará por escrito a los Servicios Municipales para la comprobación del estado de las vías utilizadas.
- Se deberá comprobar, por parte de la Oficina Técnica municipal, que se ha depositado la correspondiente fianza para responder de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la tala o el transporte de madera, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº103.

La emisión del presente informe es independiente de cualquier otra licencia o autorización exigible en virtud de lo establecido en la normativa sectorial que resulte de aplicación, cuya oportuna obtención - cuando resulte preceptiva- deberá ser gestionada por el propio interesado y, en concreto, del procedimiento de autorización al que se refiere la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal de Asturias, en el cual se considera elemento instrumental la evaluación ambiental, en caso de ser necesaria. En consecuencia, no prejuzga la actuación del organismo competente con motivo de estas últimas autorizaciones o licencias.

Las expuestas en el citado Informe de la Policía Local:

La saca de madera se realizará desde la parcela hasta El Cordel, lugar en el que se realizará el acopio y cargadero. Desde ese lugar, se transportará hasta la Cruz de Las Vallinas, para, posteriormente, acceder a Piedrasblancas por Las Murias, y, desde allí, a través de las calles Nuberu y Gijón, dirigirse a Vegarrozadas para tomar la autovía A-8.

El itinerario que se realizará para la saca y acopio de la madera se encuentra en buen estado general de conservación y uso, con excepción de la zona de acopio que presenta profundas marcas de rodadura de acopios realizados con anterioridad.

Las vías por las que se pretende realizar el transporte de la madera, son de titularidad municipal, teniendo todas ellas, una limitación de peso de 5 toneladas, establecida por señal vertical mod. R-201.

En todo caso, se considera que puede concederse autorización para la tala y saca de madera adoptando, al menos, las siguientes medidas:

Los vehículos que realicen los trabajos deberán circular a muy escasa velocidad y extremando las precauciones para evitar accidentes.

Si se producen daños se comunicará inmediatamente a la Policía Local, al teléfono 985 53 27 00.

Si los daños que se produzcan en los caminos impiden el tránsito peatonal o rodado, se repararán provisionalmente para permitirlo, hasta que finalicen las obras y se reparen definitivamente.

Si se ensucian las vías públicas se procederá a su inmediata limpieza.

En el camino que discurre por El Cordel, con anterioridad al punto de acopio y cargadero, en ambos sentidos de circulación, deberá instalarse la siguiente señalización:

- Señal Mod. TP18 (advertencia de peligro por obstáculo en la calzada por obras).
- Señal TR-301 (velocidad máxima 30 Km/h).
- Señal TP-60 con panel de advertencia sobre el acceso de entrada y salida de camiones.

Estas señales deben ajustarse al formato establecido en el catálogo de señales de tráfico del Anexo I del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, para la aplicación y desarrollo del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y adecuarse a lo dispuesto en la Orden FOM/534/2014, de 20 de marzo, por la que se aprueba la norma 8.3-IC para la señalización de obras.

El abandono de escombros, residuos o desechos de cualquier tipo o naturaleza es un uso prohibido conforme a la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, por lo que cualquier residuo originado por la tala en la propia parcela o fuera de ella, orgánico o inorgánico, se deberá retirar una vez finalizada la misma.

Se deberán limpiar las fincas de los restos de residuos originados por la tala en cumplimiento del deber de conservación de los terrenos en las condiciones legales de seguridad (Art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y Art. 142 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. En definitiva, debe ser retirado de las parcelas todo resto capaz de producir un riesgo de incendio.

TERCERO.- VOLUMEN TOTAL DE CORTA A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 97 m³

Volumen total de corta declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	70 m³
Volumen total de corta autorizado por la licencia	97 m³

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 12 de enero de 2021, que ha quedado transcrita.

2º) EXP. 2280/2020.- D. AEGV: L.O. TALA DE MADERA EN PILLARNO.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 13 de enero de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 16-12-2020, y registro de entrada número 12.892, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. AEGV	
Domicilio	***	
Población	CASTRILLON	C.P.: 33459

NIF/ CIF	*** 7116**
----------	------------

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

TALA

Objeto	TALA DE MADERA					
Ubicación	PILLARNO	Nº		Planta		
Localidad	CASTRILLÓN			C.P.		
TALA DE ARBOLADO						
Parcela	Referencia catastral	33016A06500028000 1HU	Pol.	65	Parcela	28
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	NÚCLEO RURAL (NR)					
ACOPIO TEMPORAL DE MADERA						
Parcela	Referencia Catastral		Pol.		Parcela	
Clasificación Urbanística						
Categoría del Suelo						

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007458
BI(*)	45 m ³				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Presupuesto de la tala	X	Modificado	Nº	
------------------------	---	------------	----	--

M3	49
Documentación con presupuesto según R.E. 12.892 de fecha 16/12/2020	

2. DESCRIPCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA:

Según la autorización del Servicio de Montes, de fecha 30/09/2019, se trata de cortar, en total, árboles de Eucalipto glóbulos, con un peso de 50 tn y 3 árboles leñas lento.

No se ha solicitado autorización para depósito temporal de madera.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 04-01-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 08-01-2021, respecto a cuestiones de competencia y



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

- **POLICÍA LOCAL nº22**, emitido con fecha 04-01-2021, respecto a la zona de saca y acopio de madera, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.

- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal de Asturias, para la realización de aprovechamientos maderables y leñosos, **será precisa autorización expresa de la Consejería competente en materia forestal.**

- A tales efectos, consta en el expediente **Autorización expresa del Servicio de Montes** de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales. (**Resolución del 30/09/2019 ref:CASTRILLÓN-005582-2019**)

La parcela se encuentra dentro de la **zona de protección del dominio público hidráulico del río Orbón, por lo que deberá obtenerse por parte del interesado**, con independencia de la Licencia municipal de Obras, **autorización de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, para la realización de las obras solicitadas** (art. 7 y 9 RD 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

- A tales efectos, procede comunicar la necesidad de autorización previa al interesado por parte de Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D. AEGV	
Domicilio	***	
Población	CASTRILLON	C.P.: 33459
NIF/ CIF	***7116**	

TALA

Objeto	TALA DE MADERA
--------	----------------

Ubicación	PILLARNO		Nº		Planta	
Localidad	CASTRILLÓN				C.P.	
TALA DE ARBOLADO						
Parcela	Referencia catastral	33016A06500028000 1HU	Pol.	65	Parcela	28
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	NÚCLEO RURAL (NR)					
ACOPIO TEMPORAL DE MADERA						
Parcela	Referencia Catastral		Pol.		Parcela	
Clasificación Urbanística						
Categoría del Suelo						

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Presupuesto de la tala	X	Modificado	Nº	
------------------------	---	------------	----	--

M3	49
Documentación con presupuesto según R.E. 12.892 de fecha 16/12/2020	

- **Plazo de ejecución de la obra: UN (1) MES**
- **Volumen total de corta: 49 m³**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

▪ Apertura de zanjas.
o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	RASANTE MOVIMIENTOS DE TIERRA	Y DE	PGO Art. 116	Rasante y movimientos de tierra	Condición
No se contempla la realización de movimientos de tierras, de realizarse estos estarían sujetos a licencia específica según lo indicado en art. 71 del PGO. En el supuesto de ser necesarios pequeños rellenos o desmontes, se respetarán los niveles de terreno en linderos, no admitiéndose taludes mayores de 30°. Se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia.					

2.	VOLUMEN DE CORTA DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS				45 m3
	VOLUMEN DE CORTA AUTORIZADO POR LICENCIA				49 m3

La autorización del Servicio de Montes, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, es para un peso total de 50 tn de eucalipto globulos. La densidad de la madera de eucalipto verde es de 900-1200 kg/m3, por lo que para un total de 50 tn estaríamos hablando de un **volumen aproximado de 49 m3** (media entre 56 y 42 m3).

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

3.	COMPROMISOS DE URBANIZACION				Condición
Para responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar la tala y transporte de la madera, se ha establecido fianza según lo dispuesto en la ordenanza fiscal vigente.					
La devolución del AVAL quedará condicionada a la reposición de los bienes públicos dañados a su estado original por el solicitante de la licencia, si se hubiesen ocasionado, o a la supervisión e informe municipal haciendo constar la no existencia de daños.					

De no efectuarse la oportuna reposición en un plazo de tiempo prudencial, se ejecutará el AVAL correspondiente, realizando el Ayuntamiento las obras de reposición necesarias, a su costa.

4. OBLIGACIONES DEL INTERESADO		Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS cumplirá las determinaciones de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente y de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de montes y ordenación forestal de Asturias.</p> <p>Durante la ejecución de los trabajos se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de cualquier medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de los trabajos) y correrán a cargo del solicitante.</p>		

5. RESPONSABILIDADES, DEBERES Y PROHIBICIONES	Condición
<ol style="list-style-type: none">1. La existencia de masas forestales es esencial, sobre todo en terrenos en declive, para paliar los efectos negativos del fenómeno erosivo, así como para la contención de riadas, regulación de la de escorrentía, etc. Al disminuir su capacidad de retención, la escorrentía superficial se ve acelerada y como consecuencia, en periodos en los que se produzcan grandes avenidas, éstas no podrán ser reguladas por la cobertura vegetal. La empresa maderera será responsable del estudio y conjunto de actuaciones necesarias para la conservación, defensa y recuperación de la estabilidad y fertilidad de los suelos, la regulación de escorrentías, consolidación de cauces y laderas, la contención de sedimentos y, en general, la defensa del suelo contra la erosión.2. La empresa maderera será responsable directamente de todos los daños y perjuicios a personas y bienes que se produzcan u ocasionen con motivo de la tala, y transporte de madera, debiendo reparar el daño causado. El Ayuntamiento de Castrillón velará especialmente para que las dichas operaciones de tala, recogida y depósito de madera no ocasionen daños en las vías públicas municipales y estas queden en adecuado estado de conservación, limpieza y seguridad.3. La obligación recogida en el punto anterior será exigible no sólo por los actos u omisiones propios, sino también por los cometidos por cualquier persona que, sin ser empleada o trabajadora de la madera, intervenga en las operaciones de tala, recogida y depósito por su cuenta o con consentimiento de la empresa maderera, y en general, por los cometidos por aquellas personas de quien deba responder.4. Excepto autorización expresa, se deberán de respetar los límites de tonelaje impuestos en las diferentes carreteras municipales y regionales mediante las respectivas señales verticales.5. La empresa maderera estará obligada a asumir los costes de reparación de los daños producidos en las vías, en estructuras ajenas o en otros elementos del dominio público.6. La empresa maderera está obligada a la limpieza de los residuos de la tala de madera, de manera que las pistas, caminos o espacios públicos queden en todo momento en el mismo estado de limpieza y conservación que tenían antes de llevarse a cabo las operaciones de tala, recogida y depósito de madera. La limpieza deberá cumplirse todos los días al final de la jornada de trabajo. Si las circunstancias lo requieren, el mantenimiento de la limpieza deberá ser permanente durante la ejecución de los trabajos, con el fin de garantizar en todo momento la libre circulación y seguridad vial.7. Los depósitos de restos de madera no podrán invadir las zonas de circulación viaria, ni obstruir cunetas o cualquier otra infraestructura auxiliar o anexa a los caminos o vías, de cara a evitar riesgos para los usuarios.8. Se prohíbe que los restos que no sean exclusivamente vegetales se depositen en el monte, vías o lugares no autorizados. Los residuos asimilables a los urbanos se seleccionarán y depositarán en un contenedor municipal adecuado. Los residuos industriales, especialmente aceites usados, se entregarán a un gestor autorizado.	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

9. Las empresas madereras y/ o personas propietarias de los montes tratarán los restos forestales de madera de manera que minimicen el riesgo de incendio, dando prioridad a los tratamientos que supongan la incorporación de dichos restos al ciclo productivo agroforestal o el aprovechamiento de biomasa forestal residual en sus distintas variantes.
10. La empresa maderera estará obligada a señalar las vías situadas en las zonas de extracción u depósito de madera conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.
11. La empresa maderera y, en su caso, el propietario forestal deberá suprimir y reponer a su estado anterior las rampas abiertas para facilitar el acceso al terreno o al monte, con el objeto de que cuando llueva, el agua y la tierra arrastrada no causen daños en las pistas o caminos municipales.
12. En el plazo máximo de 7 días tras finalización de los trabajos, la empresa encargada informará por escrito a los servicios municipales para la comprobación del estado de las vías utilizadas.

- No se ha solicitado y, por tanto, no se autoriza el depósito temporal de madera. En caso necesario, se deberá solicitar expresamente.
- Los señalados en el informe de la Policía Local.
- En el plazo de los 7 días siguientes a la finalización de los trabajos, la empresa encargada informará por escrito a los Servicios Municipales para la comprobación del estado de las vías utilizadas.
- Se deberá comprobar, por parte de la Oficina Técnica municipal, que se ha depositado la correspondiente fianza para responder de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la tala o el transporte de madera, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº103.
- Informar al interesado que será precisa autorización previa de Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de acuerdo con lo expresado en el informe.

La parcela se encuentra dentro de la **zona de protección del dominio público hidráulico del río Orbón, por lo que deberá obtenerse por parte del interesado**, con independencia de la Licencia municipal de Obras, **autorización de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, para la realización de las obras solicitadas** (art. 7 y 9 RD 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

- A tales efectos, procede comunicar la necesidad de autorización previa al interesado por parte de Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

- Se deberá poner en conocimiento de Confederación Hidrográfica del Cantábrico, a los efectos oportunos, de la autorización de tala solicitada.

“La emisión del presente informe es independiente de cualquier otra licencia o autorización exigible en virtud de lo establecido en la normativa sectorial que resulte de aplicación, cuya oportuna obtención - cuando resulte preceptiva- deberá ser gestionada por el propio interesado y, en concreto, del procedimiento de autorización al que se refiere la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal de Asturias, en el cual se considera elemento instrumental la evaluación ambiental, en caso de ser necesaria. En consecuencia, no prejuzga la actuación del organismo competente con motivo de estas últimas autorizaciones o licencias.”

Las expuestas en el citado Informe de la Policía Local:

La parcela en la que se pretende realizar la tala se encuentra en el margen izquierdo del río Orbón, colindante con el lavadero de Orbón Blanco.

La saca de la madera, desde la parcela a talar, se realizará por el camino de titularidad municipal, que une la localidad de Orbón Blanco y La Choricera, hasta el nº 11 de la localidad de Orbón, lugar en el que se cogerá el camino que une esta localidad con La Corredoria, y, a través de esta dirigirse hasta el Término Municipal de Illas, lugar en el que se realizará el acopio de la madera, en lugar próximo a la carretera AS-237.

Los viales reseñados son de aglomerado asfáltico y hormigón en algún tramo y presentan grietas y baches en algunos tramos, como puede observarse en las fotografías números: 3, 4, 9, 10 y 11.

A juicio del informante, no se observa inconveniente en la concesión de la licencia solicitada, debiendo observarse, al menos, las siguientes medidas:

- No podrán emplearse vehículos que excedan en sus pesos y dimensiones a lo dispuesto en el

apartado 2 del Anexo IX del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

- Los vehículos que realicen los trabajos deberán circular a escasa velocidad y extremando las precauciones para evitar accidentes.
- Si se producen daños se comunicará inmediatamente a la Policía Local, al teléfono 985 532 700.
- Si los daños que se produzcan en los caminos impiden el tránsito peatonal o rodado, se repararán provisionalmente para permitirlo, hasta que finalicen las obras y se reparen definitivamente.
- Si se ensucian las vías públicas se procederá a su inmediata limpieza.
- El abandono de escombros, residuos o deshechos de cualquier tipo o naturaleza es un uso prohibido conforme a la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, por lo que cualquier residuo originado por la tala en la propia parcela o fuera de ella, orgánico o inorgánico, se deberá retirar una vez finalizada la misma. Se deberán limpiar las fincas de los restos de residuos originados por la tala en cumplimiento del deber de conservación de los terrenos en las condiciones legales de seguridad (Art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y Art. 142 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. En definitiva, debe ser retirado de las parcelas todo resto capaz de producir un riesgo de incendio.

SEÑALIZACIÓN DE TRÁFICO

En Orbón Blanco, en el camino que une esta localidad con la localidad de La Choricera, en ambos sentidos de circulación:

- Señal Mod. TP18 (advertencia de peligro por obstáculo en la calzada por obras).
- Señal TR-301 (velocidad máxima 30 Km/h).
- Señal TP-60 con panel de advertencia sobre el acceso de entrada y salida de camiones.

Las señales deben ajustarse al formato establecido en el catálogo de señales de tráfico del Anexo I del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, para la aplicación y desarrollo del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y adecuarse a lo dispuesto en la Orden FOM/534/2014, de 20 de marzo, por la que se aprueba la norma 8.3-IC para la señalización de obras.

TERCERO.- VOLUMEN TOTAL DE CORTA A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 49 m³

Volumen total de corta declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	45 m³
Volumen total de corta autorizado por la licencia	49 m³

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 13 de enero de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) **EXP. 2225/2020.- D. JNP: L.O. OBRAS DE MANTENIMIENTO EN CUBIERTA DE INMUEBLE EN ARNAO, C/RAFAEL ALBERTI Nº 25.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 16 de enero de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 02-12-2020, y registro de entrada número 12.371, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. JNP		
Domicilio	***		
Población	33155 - CUDILLERO	C.P.:	33155
NIF/ CIF	***9571**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	OBRAS DE MANTENIMIENTO EN CUBIERTA DE INMUEBLE				
Ubicación	C/ RAFAEL ALBERTI	Nº	25	Planta	
Localidad	ARNAO, CASTRILLÓN	C.P.	33450		
Referencia Catastral	9986104TP5298N0001TM				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	UNIFAMILIAR (U-40)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007443
BI(*)	1.140,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Presupuesto de obra	X	Modificado	Nº	
---------------------	---	------------	----	--

PRESUPUESTO	1.140.00 euros
Documentación con presupuesto según R.E. 12.371 de fecha 02/12/2020	

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas parecen comprender los trabajos descritos en el presupuesto aportado y referidos a obras de reparación en la cubierta del inmueble:

- Sustitución de tejas rotas o deterioradas por otras iguales a las existentes.
- Sustituir cumbrera y limahoya de zinc.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 05-01-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.

- **JURÍDICO**, emitido con fecha 11-01-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

• **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

El inmueble goza de **catalogación ambiental** conforme al D.A.I. del Catálogo Urbanístico de Castrillón (ficha 16-02-14-07).

Asimismo, la parcela se encuentra afectada por el **entorno de protección del Conjunto Histórico Industrial de Arnao incluido en el inventario del Patrimonio Cultural de Asturias**, por lo que **debería obtenerse Autorización específica de la Consejería de Educación**, conforme a lo establecido en la LPCA art. 59.

- **Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (N/REF: 00056/20)** en relación con la consulta planteada por este Ayuntamiento para la realización de obras menores en bienes del IPCA Arnao y, que ha sido debidamente incorporado al expediente, **se considera que no procede la autorización de las obras por parte de la Consejería** dado que se trata de un inmueble con catalogación ambiental y que las actuaciones solicitadas se refieren a reparaciones puntuales para la mera conservación del inmueble.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.

- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.

- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).

- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

TITULAR

Nombre	D. JNP		
Domicilio	***		
Población	33155 - CUDILLERO	C.P.:	33155
NIF/ CIF	***9571**		

OBRA

Objeto	OBRAS DE MANTENIMIENTO EN CUBIERTA DE INMUEBLE				
Ubicación	C/ RAFAEL ALBERTI	Nº	25	Planta	
Localidad	ARNAO, CASTRILLÓN			C.P.	33450
Referencia Catastral	9986104TP5298N0001TM				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	UNIFAMILIAR (U-40)				

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Presupuesto de obra	X	Modificado	Nº	
---------------------	---	------------	----	--

PRESUPUESTO	1.140.00 euros
Documentación con presupuesto según R.E. 12.371 de fecha 02/12/2020	

- **Plazo de ejecución de la obra: UN (1) MES**
- **Presupuesto de ejecución material: 1.140,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- d) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- e) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.

f) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:

- Contenedores para escombros.
- Colocación de vallas o andamios.
- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1. PARAMETRO	REGULACIÓN	LIMITACIONES	Verificación
1.1 ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 282 y 245	Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras descritas en la solicitud del presente informe se consideran Obras de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MÍNIMA, OCUPACIÓN, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VÍAS PÚBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PENDIENTE DE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006) las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p> <p>Este permiso no ampara ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Si fuese necesaria la reparación o intervención en elementos estructurales, como cabios, vigas, cerchas, etc., así como en el supuesto de sustitución de la cubierta existente por otra que suponga una modificación del peso propio de la cubierta con incidencia en los elementos estructurales actuales, será preciso presentar oficio de dirección técnica suscrito por técnico con titulación habilitante según la ley 38/99 de Ordenación de la Edificación.</p>			
1.2 CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 135 PGO Art. 255		Condición
<p>Las edificaciones se adaptarán al ambiente en que estén. En este sentido, los colores de los revestimientos de fachada y cubierta serán en tonos no disonantes con el entorno. En el caso concreto que nos ocupa, se deberán respetar los condicionantes estéticos establecidos en DAI del Catálogo Urbanístico de Castrillón y que se recogen en el apartado 9.5 de este informe.</p> <p>Las obras que afecten a la fachada o cubierta por lo que se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular un estilo arquitectónico diferente del original.</p>			
1.3 CONDICIONES ESTETICAS	CU Art. 18 CU Art. 32 CU Art. 39	Protección Ambiental Actuaciones permitidas Condiciones Estéticas y	Condición



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

		CU Art. 43 FICHA 16-02-14-07	Compositivas Cubiertas	
<p>CU Art. 18. Protección Ambiental. <i>"Las actuaciones en el bien catalogado deberán preservar aquellos aspectos compositivos, figurativos o materiales preexistentes en el inmueble, considerados como invariantes estéticos recurrentes y caracterizadores del contexto inmediato: volumetría, tipo de cubierta, ejes compositivos y organización de huecos, impostas y cornisas y acabados materiales, manteniendo así la referencia necesaria a las características originarias de la edificación catalogada."</i></p> <p>CU Art. 32. Actuaciones permitidas en los bienes objeto de protección ambiental. <i>"Son las siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none">• Conservación y reparación• Restauración• Rehabilitación y reforma• Reestructuración parcial, mayoritaria o total• Ampliación fondo edificable. cuando así lo permita la ordenanza de la manzana en que se ubique". <p>CU Art. 39. Regulación de las condiciones estéticas y compositivas. <i>La regulación detallada de las condiciones estéticas y compositivas se establece en la ficha individualizada. Los bienes catalogados deberán ajustarse a las condiciones que se señalan en el presenta capítulo (artículo 43).</i></p> <p>CU Art. 43. Cubiertas. Se señalan a continuación la regulación aplicable a las obras solicitadas:</p> <p>1. Con carácter general se establece la siguiente regulación:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Se deberán proteger y preservar aquellos elementos de cubierta que contribuyan al carácter original de su configuración, tales como cornisas, aleros, chimeneas, soluciones arquitectónicas de cumbreras, limas y otros elementos.b) Cuando se repongan materiales de cubierta deteriorados con otros nuevos se garantizará su adecuada integración en el conjunto de la cubierta en lo relativo a composición, tamaño, forma, color y textura. <p>FICHA 16-02-14-07. Condiciones particulares. <i>Según se especifica en la ficha, el elemento de Referencia Nomenclátor 16-02-14-07 cuenta con Grado de Protección Ambiental y no se observan elementos discordantes</i></p> <p>Se especifican las siguientes condiciones particulares:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ocupación: Perímetro edificación existente.• Altura: Edificación existente.• Posición de la edificación: Se conservarán alineaciones interiores y exteriores.• Condiciones estéticas y compositivas:<ul style="list-style-type: none">- Conservar composición de fachadas y volúmenes.				

2.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p>	

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

- En particular, **dado que el inmueble goza de un grado de protección ambiental conforme al Documento de Aprobación Inicial del Catálogo Urbanístico del Ayuntamiento de Castrillón y está situado en el entorno de protección del Conjunto Industrial de Arnao, solamente se autorizan trabajos de reposición y mantenimiento que mantengan la estética existente en la actualidad: idéntica composición, mismos materiales, idénticos colores, etc.** En caso de que el interesado precisase cualquier variación respecto a las características originarias será precisa su solicitud expresa, dado que dichos trabajos requerirán **autorización previa de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo**, debiendo de remitirse el expediente, por parte de este Ayuntamiento, al **Servicio de Patrimonio Cultural**.
- A la finalización de los trabajos, el interesado deberá aportar fotografías a todo color, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 1.140,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	1.140,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	1.140,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, y a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 16 de enero de 2021, que ha quedado transcrita.

4º) EXP. 75/2021.- ASTURIANA DE MATERIALES ECOLÓGICOS: DENEGACIÓN



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

TALA DE MADERA EN PULIDE.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 16 de enero de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 08-01-2021, y registro de entrada número 113, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	ASTURIANA DE MATERIALES ECOLOGICOS		
Domicilio	LUGAR VENTANIELLA (LUGAR), 154	Nº:	Planta:
Población	33459 - CASTRILLON	C.P.:	
NIF/ CIF	B74242439		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

TALA

Objeto	TALA DE MADERA					
Ubicación	PULIDE	Nº		Planta		
Localidad	PULIDE, CASTRILLÓN			C.P.		
TALA DE ARBOLADO						
Parcela	Referencia Catastral	33016A0770004900 00GM 33016A0771104800 00GI	Pol.	77 77	Parcela	49 11048
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE ESPECIAL PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA (EPV)					
ACOPIO TEMPORAL DE MADERA						
Parcela	Referencia Catastral	33016A0770006900 00GA	Pol.	77	Parcela	69
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS FORESTAL (IF)					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	20210043
BI(*)	350 m ³				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 13-01-2021, con carácter DESFAVORABLE, por incumplir los preceptos técnicos que se señalan en el punto 6.1:

"En consecuencia, se emite informe **DESFAVORABLE**, por contravenir:

- Las parcelas donde se pretende realizar la tala se sitúan en suelo no urbanizable de especial protección paisajística (SNU - EPP). **Se trata por tanto de un USO PROHIBIDO EN SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN**, conforme a

lo indicado en el punto 6.1 de este informe:

6.1 Se considera como uso forestal el uso o actividad relativa al conjunto de especies arbóreas y arbustivas o de matorral y pastos forestales susceptibles de explotación y aprovechamiento controlado.

De acuerdo a lo establecido en el PGO Art. 294 sobre APROVECHAMIENTOS MADEREROS se diferencian entre otros los siguientes tipos: aprovechamiento de leñas muertas, tala para uso doméstico, tala por entresaca y tala de a hecho.

Conforme establece el artículo 369 del PGO se consideran **USO PROHIBIDO, en SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN**, los usos forestales en todas sus categorías."

• AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS: (en su caso)

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal de Asturias, para la realización de aprovechamientos maderables y leñosos, **será precisa autorización expresa de la Consejería competente en materia forestal.**

- A tales efectos, consta en el expediente **Autorización expresa del Servicio de Montes** de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales. **(Resolución del 24/06/2020 ref:CASTRILLÓN-003420-2018)**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- DENEGAR motivadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR			
Nombre	ASTURIANA DE MATERIALES ECOLOGICOS		
Domicilio	LUGAR VENTANIELLA (LUGAR), 154	Nº:	Planta:
Población	33459 - CASTRILLON	C.P.:	
NIF/ CIF	B74242439		

TALA



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Objeto	TALA DE MADERA					
Ubicación	PULIDE	Nº		Planta		
Localidad	PULIDE, CASTRILLÓN			C.P.		
TALA DE ARBOLADO						
Parcela	Referencia Catastral	33016A0770004900 00GM 33016A0771104800 00GI	Pol.	77 77	Parcela	49 11048
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE ESPECIAL PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA (EPV)					
ACOPIO TEMPORAL DE MADERA						
Parcela	Referencia Catastral	33016A0770006900 00GA	Pol.	77	Parcela	69
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS FORESTAL (IF)					

De conformidad con la documentación aportada con R.E. nº: 113

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 16 de enero de 2021, que ha quedado transcrita.

5º) EXP. 2853/2019.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RONDA II: L.O. REHABILITACIÓN ENVOLVENTE EDIFICIO EN SALINAS, C/ LUIS TREILLARD Nº 16.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 16 de enero de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 20-12-2019, y registro de entrada número 13.919, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RONDA II					
Domicilio	SANTA APOLONIA 158					
Población	33403 - AVILES			C.P.: 33403		
NIF/ CIF	H33099102					

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	REHABILITACIÓN ENVOLVENTE EDIFICIO					
Ubicación	C/ LUIS TREILLARD	Nº	16	Planta		

Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN	C.P.	33405
Referencia Catastral	0990704TP6209S		
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)		
Zonificación	EDIFICACIÓN ABIERTA (VII-IX)		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2019	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006927
BI(*)	240.197,75 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactor	ALEJANDRO ORAA CUERVO		MARZO 2019
Titulación	ARQUITECTO	Nº Coleg.	
Visado	C.O.A.A.	Fecha	24-ABRIL-2019
Ref. Visado	2966/2019 (2)		
Presupuesto	240.197,75 €		
Proyecto Básico y de Ejecución presentada según R.E. 113.919 con fecha 20-12-2019. Anexo a Proyecto Básico y de ejecución, presentado según R.E. 7.891 con fecha 13-08-2020.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactor	ALEJANDRO ORAA CUERVO	Titulación	ARQUITECTO
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOCE (12) MESES.		

Dirección de obra	ALEJANDRO ORAA CUERVO	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de ejecución.	IGNACIO CUERVO-ARANGO PIRE	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en el proyecto técnico aportado y referidos a la reparación de los revestimientos de fachada y la colocación de un sistema de aislamiento térmico por el exterior (Sate), de 8 cm. de espesor. Las jambas y dinteles de los huecos se revestirán con aislamiento de 2 cm. Como acabado, se combinan cuatro colores en la fachada como puede comprobarse en los alzados del Proyecto: Gris perla, gris oscuro, marrón oscuro y blanco roto. También se actuará sobre barandillas de terrazas, tanto de las abiertas como de las cerradas. Las obras de reforma de la cubierta, incluyen desmontaje de la cubierta existente, por una nueva de teja cerámica, con sustitución de canchales. **No se actúa sobre las carpinterías existentes en las viviendas.** Si en las carpinterías de los núcleos de escaleras mediante carpintería de perfiles de PVC, acabado foleado en gris oscuro.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 29-12-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 14-01-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** (NO PROCEDE)

FUNDAMENTOS DE DERECHO



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RONDA II		
Domicilio	SANTA APOLONIA 158		
Población	33403 - AVILES	C.P.: 33403	
NIF/ CIF	H33099102		

OBRA

Objeto	REHABILITACIÓN ENVOLVENTE EDIFICIO				
Ubicación	C/ LUIS TREILLARD	Nº	16	Planta	
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN			C.P.	33405
Referencia Catastral	0990704TP6209S				
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	EDIFICACIÓN ABIERTA (VII-IX)				

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactor	ALEJANDRO ORAA CUERVO		MARZO 2019
Titulación	ARQUITECTO	Nº Coleg.	
Visado	C.O.A.A.	Fecha	24-ABRIL-2019
Ref. Visado	2966/2019 (2)		
Presupuesto	240.197,75 €		
Proyecto Básico y de Ejecución presentada según R.E. 113.919 con fecha 20-12-2019. Anexo a Proyecto Básico y de ejecución, presentado según R.E. 7.891 con fecha 13-08-2020.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactor	ALEJANDRO ORAA CUERVO	Titulación	ARQUITECTO
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOCE (12) MESES.		

Dirección de obra	ALEJANDRO ORAA CUERVO	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de ejecución.	IGNACIO CUERVO-ARANGO PIRE	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

- **Plazo de ejecución de la obra: DOCE (12) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 240.197,75 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- d) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- e) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- f) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1. PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
1.1 ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245	Obras de Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de mantenimiento y conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE CUBIERTA, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p> <p>Se deberá comprobar el revestimiento de toda la fachada para detectar la existencia de elementos próximos a desprenderse.</p>			
1.2 CONDICIONES	PGO Art. 135		Condición



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ESTETICAS	PGO Art. 255		
<p>Según el art. 135 PGO relativo al tratamiento de fachadas y cubiertas;</p> <p>Todas las fachadas de un edificio tendrán un tratamiento similar, independientemente de que abran a calle o a interior. Las medianeras no podrán tener muestras o anuncios publicitarios. Los locales comerciales se decorarán en armonía con el resto del edificio.</p> <p>Las obras que afecten a la fachada y cubierta se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular estilo arquitectónico diferente del original. Así mismo llevará pareja la obligación de una decoración basada en los mismos criterios en todas las fachadas del edificio, aún cuando sean medianeras.</p> <p>Según el art. 255PGO relativo a condiciones estéticas;</p> <p>Cualquier tipo de obra de reforma (salvo las que afecten sólo a locales comerciales, cuyo ámbito se limita a su propio espacio físico) llevará pareja la obligación de una decoración basada en los mismos criterios en todas las fachadas del edificio, aún cuando sean medianeras.</p> <p>Los colores de los revestimientos de fachada serán en tonos no disonantes con el entorno.</p> <p>Visto el proyecto sometido a licencia, en los ALZADOS REFORMADOS, se observa que <u>los acabados estéticos, en cuanto a gama de colores y detalles formales, se adecuan a las edificaciones del entorno</u></p> <p>Se deberá actuar sobre las fachadas interiores de las terrazas cerradas, que no justifiquen el cumplimiento de las condiciones de aislamiento requeridas por dicho CTE, si bien, visto el anexo presentado según R.E. 7.891 con fecha 13-08-2020, se especifica que todas las carpinterías existentes, justifican el cumplimiento de la normativa. Dichas carpinterías cerradas a modo de mirador, podrán considerarse como elementos de la envolvente térmica, permitiendo en este caso no actuar sobre las fachadas interiores.</p> <p>En el caso de que se desee eliminar los cierres de terrazas, se deberá solicitar la oportuna licencia municipal, para la retirada de cerramiento, y adecuación del espacio a las condiciones generales de la edificación.</p> <p>Se ha aportado un modelo único de carpinterías, con el correspondiente estudio mediante planos de fachada, el cual será vinculante para futuras actuaciones en las carpinterías del edificio.</p> <p>Consta Acuerdo de aprobación de modelo único aceptado por la Comunidad de Propietarios del edificio, así como el correspondiente estudio, mediante planos de fachada y/o la documentación que fuese oportuna, a fin de reflejar las futuras actuaciones en lo relativo a los cerramientos de terrazas, las cuales, si bien pudieran ser cerradas con el fin de homogenizar dicha fachada, en ningún caso dicha superficie podrá suponer una ampliación de la superficie habitable de las viviendas, ampliación del volumen a efectos de edificabilidad de la parcela.</p>			

1.3	CONDICIONES DE HIGIENE	PGO Art. 256		Condición
Se deberá dar cumplimiento de la exigencia básica "Higiene, salubridad y protección del medioambiente" conocido habitualmente como "Salubridad" del Código Técnico de la Edificación.				

1.4	CONDICIONES DE AHORRO DE ENERGIA	CTE HE-CTE HE1	Limitación de la demanda energética	Condición
<p>En las obras de reforma en las que se renueve más del 25% de la superficie total de la envolvente térmica final del edificio y en las destinadas a un cambio de uso característico del edificio se limitará la demanda energética conjunta del edificio de manera que sea inferior a la del edificio de referencia.</p> <p>En las obras de reforma no consideradas en el caso anterior, los elementos de la envolvente térmica que se sustituyan, incorporen, o modifiquen sustancialmente, cumplirán las limitaciones establecidas en la tabla 2.3. Cuando se intervenga simultáneamente en varios elementos de la envolvente térmica, se podrán superar los valores de transmitancia térmica de dicha tabla si la</p>				

demanda energética conjunta resultante fuera igual o inferior a la obtenida aplicando los valores de la tabla a los elementos afectados.

1.5	CONDICIONES SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD	DB SUA Orden VIV/561/2010	Seguridad de Utilización y Accesibilidad Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados	Condición
------------	--	----------------------------------	--	------------------

La instalación de andamios para la realización de los trabajos, permanencia y desmontaje deberán ser supervisadas por el Técnico Director de las obras.

En caso de querer ejecutar los trabajos mediante la utilización de una plataforma elevadora se deberá presentar solicitud expresa y abonar las tasas, en su caso, correspondientes conforme a la Ordenanza nº 116, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público con vallas, escombros, mesas, contenedores y otras instalaciones, así como ponerse en conocimiento de la Policía Local a los efectos oportunos.

Se extremarán las medidas recogidas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud anejo al proyecto, tanto en lo relativo a protecciones individuales como en las comunes o colectivas especialmente en: señalización, vallado, redes y marquesinas de protección de accesos, etc.

Se procederá a la adopción de medidas de protección en la zona afectada y, en el caso de afectar a zonas de acceso a portales, locales comerciales del edificio, y zonas privadas de uso público, se instalarán elementos de protección eficaces como marquesinas, pasos protegidos, redes de protección, o cualesquiera otros elementos que garanticen la seguridad de los usuarios del edificio y de peatones que transiten por la vía pública o privada. En el andamio de protección se deberá instalar una malla antipartículas en toda su superficie.

En general, para conformar el andamio -anchura, protecciones, señalización, etc.- se deberá cumplir lo establecido en la **Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero**, por la que se desarrolla en documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. A tal efecto, la conformación del mismo la determinará la dirección de ejecución de la obra que efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.

Se prohíbe el acopio de materiales, equipos auxiliares y contenedores en la vía pública fuera de los límites afectados por el vallado de obra. Se protegerá correctamente el pavimento de aceras en operaciones de acopio, carga y descarga.

1.6	CONDICIONES PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	CTE DB-SI	Seguridad de Protección contra Incendios	Condición
------------	--	-----------	--	------------------

En todo caso, las obras de reforma no podrán menoscabar las condiciones de seguridad preexistentes.

2.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	240.197,75 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	240.197,75 €

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

3.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
<p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante</p>		
4.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>		
5.	DOCUMENTACION FIN OBRA	
<p>Finalizadas las obras deberá aportarse la documentación final de obra que se indica a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes.- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.- Fotografías del estado final.- Importe de la liquidación final.		

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 240.197,75 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	240.197,75 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	240.197,75 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 16 de enero de 2021, que ha quedado transcrita.

2.2. ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.

1º) EXPTE. 22/2021.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 18 de enero de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. nº 22/2021, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

- a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2021.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
4102/1	JAGM DNI: ***1855**	Ap. Inter.	Per.	Gastos de alquiler	Enero: 350 € Febrero: 350 € Marzo: 350 €	1.050,00 €
4267/1	EVV PEREZ NIE: ***22273**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Marzo: 300 € Abril: 300 € Mayo: 300 €	900,00 €
4252/1	BCS PASS: ***65**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Marzo: 300 € Abril: 300 € Mayo: 300 €	900,00 €
4180/1	DAAT NIE: ***7514**/ ***3340**	PASS. Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Marzo: 300 € Abril: 300 € Mayo: 300 €	900,00 €
3823/1	EFG	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Enero: 271 € Febrero: 271 €	1.084,00 €



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

	DNI: ***7679**				Marzo: 271 € Abril: 271 €	
549/1	AGA DNI: ***8646**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas de subsistencia (alimentación, farmacia, vivienda)	Febrero: 250 € Marzo: 250 € Abril: 250 €	750,00 €
549/1	AGA DNI: ***8646**	Ap. Inter.	Único	Necesidades básicas de subsistencia (alimentación, farmacia, vivienda)		250,00 €
TOTAL: 5.834,00 €						

b) Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2021.

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
290/1	ERF DNI: ***8509**	Emerg. Soc.	Único	Gastos de vivienda	204,62 €
3183/1	MPPR DNI: ***9333**	Emerg. Soc.	Único	Gastos de vivienda	235,50 €
4267/1	EVVP NIE: ***22273**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas	300,00 €
4252/1	BCS PASS: ***65**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas	300,00 €
4180/1	DAAT NIE: ***7514**/ ***3340**	PASS. Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas	300,00 €
451/2	MNGR DNI: ***0716V	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas de subsistencia	400,00 €
4120/1	LGC DNI: **9240**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas de subsistencia (alimentación, farmacia, vestimenta, artículos de higiene)	300,00 €
2246/2	AJF DNI: **74510N	Emerg. Soc.	Único	Mobiliario básico	250,00 €
1019/2	MLSA DNI: ***6080**	Emerg. Soc.	Único	Electrodomésticos	214,00 €
TOTAL: 2.504,12 €					

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante pagos directos a las personas beneficiarias a través de la Caja de Tesorería del Ayuntamiento, o bien por transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen

las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 18 de enero de 2021, que ha quedado transcrita.

2º) EXPTE. 42/2019.- AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES: ANULACIÓN DE AYUDA CONCEDIDA A ALB.

de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 12 de enero de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el Expte. nº 42/2019, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/05/2019 por el que se concede a Dª ALB, con DNI nº: ***5416** (Expte. ind. 2113/2), la siguiente ayuda económica:

- ✓ *Ayuda de Apoyo a la Intervención, de pago periódico, con cargo a la partida presupuestaria 0802 231 480 00 "Apoyo Económico. Ayudas Asistenciales" destinada a sufragar los gastos de necesidades básicas durante los meses de junio, julio y agosto de 2019, por una cuantía de 442,00 €/mes.*

Visto informe de los Servicios Sociales, emitido con fecha 08/01/2021 donde se indica la conveniencia de anular parcialmente la ayuda económica concedida, motivado por la imposibilidad de aportar las facturas correspondientes al mes de agosto para su justificación.

Visto que según consta en documentos contables la interesada no ha hecho efectivo el cobro de la ayuda correspondiente al mes de agosto de 2019.

Considerando la regulación de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018, **SE PROPONE:**

PRIMERO: Anular la siguiente Ayuda Económica concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 16/05/2019 a Dª ALB, con DNI nº: ***5416**(Expte. ind. 2113/2) como consecuencia de no poder presentar la interesada la correspondiente justificación:

- ✓ Con cargo a la partida 0802 231 480 00 "Apoyo Económico. Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2018 prorrogado: Ayuda de pago periódico, destinada a sufragar los gastos de necesidades básicas del mes de agosto de 2019, por una cuantía total de **442,00 €.**

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la persona interesada, así como a los Servicios Municipales de Intervención y Servicios Sociales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 12 de enero de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) EXPTE. 21/2020.- SOLICITUDES DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 12 de enero de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el Expte. 21/2020, instruido para la tramitación de solicitudes de las Tarjetas



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre)

Visto que conforme a lo establecido en el el Decreto 58/2017, de 2 de agosto D. CPF, con DNI nº **9951** y domiciliado en la localidad de Raíces Nuevo, calle Gran Capitán, 3 – Bajo A –CASTRILLÓN- presentó solicitud de renovación de Tarjeta de Estacionamiento.

Visto que el Ayuntamiento de Illano dispuso por Resolución de Alcaldía de fecha 23/02/2015 la expedición de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten a personas con movilidad reducida nº: 02/2015 al reunir el solicitante los requisitos para su obtención, siendo el dictamen emitido por el Equipo de Valoración y Orientación del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Gijón de FAVORABLE y carácter definitivo.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes, **ESTA DELEGACIÓN PROPONE:**

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida a D. CPF, con DNI nº ***9951**, dándole una nueva numeración que se corresponda con las otorgadas por el Ayuntamiento de Castrillón.

SEGUNDO: Advertir a la persona interesada que para proceder a la nueva realización de la Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada.

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:

a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.

b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.

c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.

d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.

e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.”

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la persona interesada, así como a los Servicios Sociales Municipales.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 12 de enero de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 10:00 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma el Alcalde-Presidente en funciones, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº